



VIEDMA, 16 MAR 2020

VISTO:

Las indicaciones establecidas en los protocolos y planes de prevención sobre el virus COVID-19, el DNU N° 260/20 del PEN, Resoluciones N° 103/20 y N° 105/20 del Ministerio de Educación de la Nación, Decreto Provincial de Necesidad y Urgencia N° 01/20 y el Decreto Provincial N° 266/20, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de Necesidad y Urgencia N° 01/20, el Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro declaró estado de alerta en la contención de Virus COVID-19, también conocido como coronavirus, en consonancia con el Decreto N° 260/20 del Poder Ejecutivo de la Nación;

Que la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 82 de fecha 6 de marzo del 2020, dispuso distintas recomendaciones y medidas de carácter excepcional y preventivo, aplicables a todos los ámbitos educativos, de acuerdo a los protocolos de salud vigentes a esa fecha, sugiriendo en lo pertinente a los estudiantes y personal de los establecimientos que regresan de viaje desde áreas de circulación y transmisión de coronavirus aunque no presentaran síntomas, permanecieran en sus domicilios por el plazo de catorce (14) días;

Que en función de las acciones sanitarias combinadas por el Ministerio de Salud Nacional y Provincial, llevadas a cabo para contener el virus a fin de preservar la salud de los trabajadores y trabajadoras del Ministerio de Educación y DD.HH-Consejo Provincial de Educación, y de evitar la propagación del mismo, este organismo entiende conveniente adoptar medidas necesarias que contribuyan a lo citado;

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional se dispusieron nuevas medidas acordes a la situación epidemiológica actual que se suman a las oportunamente ya adoptadas a fin de mitigar la propagación del COVID-19 y su impacto sanitario;

Que el citado decreto establece en el artículo N° 7° incisos a), b) y c) cuáles son los casos diferentes de aislamiento obligatorio y acciones preventivas según la autoridad de aplicación;

Que el Jefe de Gabinete de Ministros del Gobierno Nacional dictó la decisión administrativa N° 371, de fecha 12 de marzo de 2020, mediante la cual instruyó a las Direcciones de R.R.H.H, servicios administrativos y financieros y unidades organizativas análogas del sector público nacional a otorgar excepción a todas aquellas personas que presten servicios en sus respectivos ámbitos y hayan ingresado al país habiendo permanecido en los EEUU y países de los continentes asiático y europeo, por el término de catorce (14) días corridos;

Que concomitantemente con ello, mediante resolución N° 103/20 de fecha 12 de marzo del 2020, el Ministerio de Educación de la Nación establece un protocolo aplicable frente a la existencia en el ámbito educativo de casos confirmados y sospechosos, entre otros aspectos;

2096

ES COPIA



Que también por Resolución N° 105/20 del 14 de marzo del 2020 el Ministerio de Educación de la Nación, resuelve instar a las provincias y ciudad autónoma de Buenos Aires, a otorgar una licencia preventiva por catorce (14) días corridos con goce íntegro de haberes a los trabajadores y las trabajadoras docentes, no docentes, auxiliares y personal directivo de todos los niveles y modalidades de la educación obligatoria y en las instituciones de la educación superior que se encuentren comprendidas en las previsiones del Art. N°7 del Decreto de Necesidad y Urgencia del 12 de marzo del 2020;

Que por Decreto Provincial N° 266/20 se dispuso, entre otras cosas, la suspensión de clases en todos los niveles educativos de la provincia de Río Negro, comprendiendo ello todos los niveles y modalidades tanto de enseñanza pública como privada, desde el 16 de Marzo del 2020, al 31 de Marzo del corriente inclusive;

Que en el marco de la Ley F N° 4819, art. 157 inc. o y q), el Consejo Provincial de Educación, se encuentra facultado para coordinar las acciones en relación a la salud de todo el personal del sistema educativo provincial y de los/as estudiantes, en los aspectos preventivos, entre otros, como también ejercer las atribuciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la normativa vigente;

Que por el Decreto Provincial de Necesidad y Urgencia N° 01/20, de fecha 13 de marzo, se establece en el Artículo N° 6 que el Ministerio de Educación y DDHH, coordinará con el Ministerio de Educación de la Nación las condiciones en que se desarrollará la escolaridad respecto de los establecimientos públicos y privados de todos los niveles durante la emergencia, de conformidad con las recomendaciones de la autoridad sanitaria y en coordinación con las autoridades competentes de las distintas jurisdicciones;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165° de la Ley F N°4819

LA PRESIDENTE
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a las Direcciones de todos los Niveles Educativos a elaborar conjuntamente con las supervisiones y direcciones de los establecimientos educativos, un sistema de guardias mínimas en todos los Establecimientos Públicos y Privados de todos los niveles y modalidades tanto de enseñanza pública como privada, que garantice las funciones administrativas, y la comunicación con la comunidad educativa a los fines de dar continuidad con las actividades pedagógicas.-

ARTICULO 2°.-EXCEPTUAR de lo resuelto en artículo precedente, a todos y todas los agentes de riesgo expresados en el artículo 7° del Decreto N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional y del Artículo 3°, en todos sus términos, de la Resolución N° 105/20 del Ministerio de Educación de la Nación, en concordancia con el Decreto N° 266/20 del Poder Ejecutivo Provincial.-

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR a las Direcciones de todos los Niveles Educativos del Ministerio de Educación y Derechos Humanos - CPE, a dispensar del deber de asistencia de su lugar de trabajo y por el mismo plazo a los docentes, personal directivo y supervisivo cuyas tareas habituales u otras análogas puedan ser realizadas desde su hogar o remotamente, debiendo en el marco de la buena fe contractual, establecer las condiciones en que dicha labor será realizada.-



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 4°.- INSTRUIR a las Direcciones de todos los Niveles Educativos, junto a las Supervisiones de Educación y las Direcciones de los Establecimientos, a elaborar un plan de acompañamiento pedagógico en modalidad a distancia.-

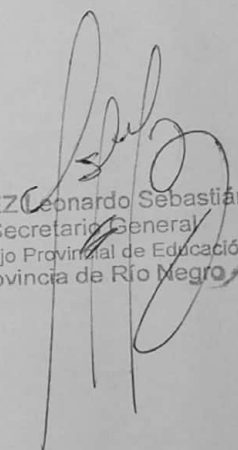
ARTÍCULO 5°.- GARANTIZAR, a través de la Subsecretaría de Consejos Escolares, la continuidad de las prestaciones alimentarias que se brinden en el sector educativo público provincial, observando las disposiciones de higiene y salubridad que emanen de las autoridades sanitarias.-

ARTÍCULO 6°.-REGISTRAR, comunicar y archivar-

Prof. Mercedes Jara Tracchia
Presidente del Consejo Provincial de Educación
Provincia de Río Negro

RESOLUCIÓN N° 2096

ES COPIA


LÓPEZ Leonardo Sebastián
Secretario General
Consejo Provincial de Educación
Provincia de Río Negro